

San José de Cúcuta, 04 de agosto de 2025.

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO).
CÚCUTA.**

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: JOSÉ NELSON VARGAS LADINO

ACCIONADAS: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en Asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

[REDACTED]
[REDACTED] vecino de esta ciudad, actuando a nombre propio, acudo señor Juez ante su Honorable Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991. Con el propósito del respeto a mis derechos en interponer acción de Tutela en contra de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en Asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con los siguientes:

1.-HECHOS:

- 1.1** El día 03 marzo de marzo de 2025 la fiscalía general de la Nación emitió el **Acuerdo No. 001 DE 2025** “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la fiscalía general de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
- 1.2** Que, una vez leído y analizado el presente acuerdo, pude establecer que, los requisitos para acceder al proceso de ingreso para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, código de empleo I-104-M-01-(448), conforme la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación”, ya que soy Abogado y el cargo exigía una experiencia mínima de 24 meses, es decir, dos (02) años, por lo que decidí postularme al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS.
- 1.3** Por lo anterior, realicé el pago de dicha inscripción y procedí a realizar el proceso de registro para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, código de empleo I-104-M-01-(448), bajo el número de inscripción 0164376, y que, dentro de los requisitos de estudio y experiencia exigidos, conforme el acuerdo y la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, se detallan así:

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o Tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.

- 1.4 Que, realice dicho proceso de inscripción a través de la aplicación web SIDCA 3.
- 1.5 Que, el día 02 de julio de 2025 a través de la aplicación web SIDCA 3, en el boletín informativo No.10, se publicaron los resultados preliminares de verificación de requisitos mínimos y condiciones de participación (VRMCP); en la citada publicación, también se cita que, *“los aspirantes podrán interponer reclamaciones frente a los resultados únicamente a través de CIDCA 3 en el módulo de reclamaciones durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación de estos, es decir, desde las 00:00 horas del 3 de julio hasta las 23:59 horas del 4 de julio de 2025”*.
- 1.6 Que, posteriormente, al ingresar a mi postulación, observo que, en las observaciones de la etapa VRMCP, se registra *“el aspirante acredita solamente el requisito mínimo de educación, sin embargo, **no acredita el requisito mínimo de experiencia**, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”*; de igual manera en el resultado etapa VRMCP figura No admitido. (negrilla mía).
- 1.7 Que, al analizar el ejercicio realizado por la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en Asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S) en el criterio de la experiencia, se tiene que, analizaron 13 resultados o folios, de los cuales, se identifican 4 resultados o folios en estado No válido; pero si 9 resultados o folios Válidos; de aquella experiencia válida, en el cual registran Total de Experiencia 31/07, resultado de la suma que, está por encima de los 24 meses (31/7), lo cual estaríamos frente a una errónea calificación del tiempo válido de mi experiencia profesional acreditada y por el contrario debería haber sido Admitido y poder continuar en el proceso.
- 1.8 Que, de conformidad con lo anterior, y dentro del término legal presente ante la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en Asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S) la perspectiva Reclamación ante la anterior decisión, generándose el número de Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000001993.
- 1.9 Que, finalizando el mes de julio de 2025 me llegó la respuesta a la anterior reclamación expedida por el señor FRIDOLE BALLÉN DUQUE Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024- UT Convocatoria FGN 2024, en la cual me indican que:

(...) UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del

mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“La experiencia cumple con requisito”

“Al ingresar a mi postulación, observo que, en las observaciones de la etapa VRMCP, se registra “el aspirante acredita solamente el requisito mínimo de educación, sin embargo, no acredita el requisito mínimo de experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”; de igual manera en el resultado etapa VRMCP figura No admitido. Al observar el ejercicio realizado por ustedes en el criterio de la experiencia, se tiene que, analizaron 13 resultados o folios, de los cuales, se identifican 4 resultados o folios en estado No válido; pero si 9 resultados o folios Válidos; de aquella experiencia válida, en el cual registran Total de Experiencia 31/07, suma que creería que es equivocada y lo correcta sería 31/13; pero que cualquiera que fuera la correcta, estaría por encima de la experiencia exigida para el cargo, el cual sería Dos (2) años de experiencia profesional o docente, lo cual estaríamos frente a una errónea calificación del tiempo válido de mi experiencia profesional acreditada y por el contrario ser Admitido y continuar en el proceso.”

Igualmente, la aspirante adjunta documento anexo, donde se indica que:

“(…) Teniendo en cuenta los hechos antes narrados, fundamentos de derecho y pruebas citadas, con el mayor respeto, solicito comedidamente: 1. Se realice nuevamente las operaciones matemáticas de suma de mi experiencia profesional valida. 2. Que, conforme al resultado del punto anterior, se califique nuevamente la calidad de continuidad en el proceso. 3. Se realicen los respectivos cambios en la aplicación web SIDCA 3. (...)”

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. Atendiendo su petición, y luego de verificar nuevamente la documentación aportada, se evidenció que el tiempo de experiencia certificado en debida forma NO es suficiente para el cumplimiento del requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito:

Tres (3) años de experiencia profesional.

Revisados nuevamente los documentos aportados, se determina que para acreditar experiencia adjuntó las siguientes certificaciones:

<i>Folio n.º</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>CARGO</i>	<i>FECHAS</i>		<i>TIEMPO</i>	<i>OBSERVACIÓN SIDCA₃</i>
			<i>Inicio</i>	<i>Final</i>		
1	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATIST A	16/06/2 023	30/06/20 23	15 días	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo.
2	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATIST A	08/05/2 023	07/06/20 23	1 mes	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo.
3	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATIST A	03/04/2 023	02/05/20 23	1 mes	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo.
4	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATIST A	03/02/2 023	02/04/20 23	2 meses	El documento aportado es utilizado para el

Folio n.º	EMPRESA	CARGO	FECHAS		TIEMPO	OBSERVACIÓN SIDCA3
			Inicio	Final		
						cumplimiento del Requisito Mínimo.
5	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATISTA	01/12/2022	31/12/2022	1 mes y 1 día	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo.
6	BOTELLO SOLUCIONES JURIDICAS	LITIGANTE	05/03/2021	28/10/2022	7 meses y 24 días	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo.
7	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS UBPD	CONTRATISTA	03/02/2021	04/03/2021	1 mes y 2 días	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo.

Folio n.º	EMPRESA	CARGO	FECHAS		TIEMPO	OBSERVACIÓN SIDCA3
			Inicio	Final		
8	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS UBPD	CONTRATISTA	03/08/2020	16/11/2020	3 meses 14 días	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo.
9	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	CONTRATISTA	20/11/2019	31/12/2019	1 mes y 12 días	El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo.
			TIEMPO TOTAL		2 años, 7 meses y 8 días.	

Como se observa, el tiempo total de experiencia VÁLIDO es inferior al requerido por la OPECE, por lo cual, no se cumple con el requisito mínimo exigido para el empleo seleccionado.

2. En cuanto a las certificaciones expedidas por REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, BOTELLO SOLUCIONES JURIDICAS, se precisa que estos documentos no son válidos para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que el tiempo acreditado se traslapa (lapso simultáneo) con el tiempo certificado por ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el cual ya fue validado. Sobre este particular se resalta lo establecido en el acuerdo antes citado, que señala:

“ARTÍCULO 18. - CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.

(...)

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez”. (Subrayados fuera de texto).

3. Respecto a su petición de validar la certificación de experiencia expedida por RAMA JUDICIAL, en la que se expresa que laboró ASISTENTE JUDICIAL, se precisa que esta solicitud no es procedente, toda vez que dicha experiencia fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional.

Revisados nuevamente los documentos aportados, se evidencia que obtuvo el título el 14 de marzo de 2019, y la experiencia aportada es anterior a esa fecha.

Sobre este particular, el artículo 17 del Acuerdo No. 001 de 2025 establece:

“ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EXPERIENCIA

Vigilada Mineducación

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo” (Subraya fuera del texto).

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante JOSE NELSON VARGAS LADINO, NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS identificado con el código OPECE I-104-M-01(448) modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de NO ADMITIDO.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

(...)

- 1.10** Que, soy Abogado Titulado desde el 14 de marzo de 2019, como consta en mi acta de grado y mi Diploma de Abogado expedido por la Universidad Libre.
- 1.11** Que, cuento con mi tarjeta profesional de Abogado desde el 29 de marzo de 2019, fecha desde la cual ejerzo como Abogado Litigante Independiente y en varias ocasiones como abogado en entidades y firmas de abogados como prestador de servicios o con contrato de trabajo (dependiente), es decir desde hace seis (06) años.
- 1.12** Que, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en Asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S) **NO** tuvo en cuenta mis seis (06) años de experiencia como Abogado Litigante Independiente, los cuales están plenamente acreditados con mi Acta de grado y mi Tarjeta Profesional de abogado expedida por el C. S. de la J.
- 1.13** Que, la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación”, establece dentro de su contenido que, en referencia al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS que el término de la experiencia que se debe acreditar para ocupar dicho cargo es de **dos (02) de experiencia profesional o docente. (24 MESES)**

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS
No. de cargos: Dos mil ciento diez (2110)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante los jueces penales municipales y promiscuos, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.
III. FUNCIONES ESENCIALES

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 05 Página: 21 de 153

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional. 2. Código Penal. 3. Código de Procedimiento Penal. 4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 5. Política Criminal 6. Policía Judicial 7. Funciones y Objetivos de la FGN 8. Herramientas ofimáticas	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.

- 1.14** Que, los requisitos de experiencia exigidos para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS creados en el **Acuerdo No. 001 DE 2025** “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”, van en contravía y son contrarios a los requisitos de experiencia profesional exigidos en la **Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación”**.
- 1.15** Que, en la respuesta enviada por la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en Asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S) a la reclamación presentada, evadió flagrantemente la reclamación de fondo, en el entendido que, ellos mismos aducen que tengo 31 meses 7 días de experiencia (3/7), así mismo aducen que el concurso para asuntos de requisitos, se rigen por se rige por el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014 y por la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, y en ninguna de las normas aludidas, habla de 36 meses (36) como requisito de experiencia para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, al cual me postule.
- 1.16** Que de no tenerse en cuenta la fecha de mi grado y obtención de mi tarjeta profesional como abogado, (14 y 29 de marzo de 2019 respectivamente), como experiencia profesional, debe de tenerse en cuenta los 31 meses 7 días de experiencia (3/7), confirmada y sustentada por la Unión Temporal

Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en Asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)

1.17 Señor Juez muy respetuosamente de conformidad con los hechos anteriormente expuestos presento las siguientes:

2.-PRETENSIONES:

- 2.1** Que la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en Asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S) y la Fiscalía General de la Nación y/o quien corresponda realicen nuevamente las operaciones matemáticas de suma de mi experiencia profesional valida.
- 2.2** Que, conforme al resultado del punto anterior, se califique nuevamente la calidad de continuidad en el proceso u Admitido.
- 2.3** Que, se realicen los respectivos cambios en la aplicación web SIDCA 3.

3.-DERECHOS VIOLADOS Y/O AMENAZADOS:

- Derecho a la Igualdad.
- Derecho al Debido Proceso.

4.-FUNDAMENTOS DE HECHO:

Su Honorable Señoría, de conformidad con los hechos y pretensiones anteriormente enunciadas, me permito respetuosamente manifestar que; no considero justo y pertinente que la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en Asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S) y la Fiscalía General de la Nación hayan omitido el hecho de que soy profesional en Derecho desde marzo del año 2029, es decir que, en la fecha en que se expidió el Acuerdo No. 001 DE 2025(marzo 2025) yo (JOSE NELSON VARGAS LADINO) ya tenia seis (06) años estar ejerciendo mi carrea como profesional en Derecho, bien sea como Abogado Litigante (Independiente) o a través de los diferentes contratos que he tenido a lo largo de todos estos años.

De la misma manera, las accionadas tampoco tuvieron en cuenta el hecho de que en junio de 2022 obtuve mi especialización en Derecho Penal y Criminología, estudios que también acreditan mi experiencia para el cargo relacionado en dicha inscripción, es decir a corte de 2025 (marzo), que es cuando sale el concurso yo tenia también casi tres (03) años como Abogado Especialista en Derecho Penal.

Su honorable Señoría, al ser Profesional en Derecho, la profesión de nosotros como Abogados es considerada una profesión liberal, es decir que:

“En Colombia, una profesión liberal se define como una actividad personal que requiere del ejercicio del intelecto y está reconocida por el Estado. Para ejercerla, generalmente se necesita un título académico de educación superior o una

habilitación estatal. Además, si la profesión está reglamentada, se debe inscribir en un registro nacional”.

Señor Juez, nosotros como Abogados al tener una profesión liberal solemos en muchas ocasiones u oportunidades trabajar de forma independiente, sin estar sujetos a un contrato laboral con un empleador.

Igualmente, Si bien es cierto que ni la ley comercial ni la ley civil han definido lo que es una profesión liberal, la única norma que tímidamente define lo que es una profesión liberal es el **decreto 3050 de 1997, que en su artículo 25** establece que: Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, **se entiende por profesión liberal**, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

Por lo cual, Señor Juez, considero respetuosamente que, las accionadas se equivocaron al momento de valorar y cuantificar mi experiencia profesional ya que, no tuvieron en cuenta todos los factores que se pudieron evidenciar con la información y los documentos subidos al sistema de la Aplicación SIDCA 3, ya que ellos solo me avalan 31.7 meses de experiencia profesional, sin embargo, como se puede evidenciar con los documentos aportados y mi información académica y profesional tajantemente expuesta en mi hoja de vida y el portal SIDCA 3, se puede dilucidar y comprobar fácilmente que yo tengo mas de 36 meses (03 años) de experiencia profesional, situación que paso desapercibida para las entidades accionadas.

Así mismo, Señor Juez, respetuosamente le debo manifestar que, no entiendo porque motivo en algún momento del presente concurso en el portal SIDCA 3 o en el Acuerdo inicial se manifestaba que la experiencia profesional solicitada inicialmente era de dos (02) años, y ahora manifiestan que es de tres (03) años la experiencia que se debe acreditar, situación muy extraña.

De la misma manera, su Honorable Señoría la experiencia solicitada en el Acuerdo 001 de 2025 contradice los lineamientos establecidos en la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación”, ya que esta Resolución es actualmente la Disposición que rige el Manual de Funciones para la Fiscalía General de la Nación y en ella se establece que en referencia al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS se requiere de un mínimo de dos (02) años de experiencia profesional y no de tres (03) años como lo manifiesta el acuerdo antes mencionado.

Por lo cual, este Acuerdo genera una discriminación negativa entre los requisitos actuales para ocupar dicho cargo establecidos por el actual Manual de Funciones, ya que, aumenta un año (01) la experiencia solicitada, pero como se puede observar con la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 el requisito de dos (02) años de

experiencia para optar a dicho cargo NO ha cambiado en lo absoluto, por ende, debe primar los requisitos establecidos en la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, ya que esta disposición es el actual Manual de Funciones que rige al ente acusador en nuestro país y desde la presente Resolución este manual no ha sufrido cambios.

Señor Juez, respetuosamente quisiera manifestar que, en términos de jerarquía legal y fuerza vinculante, una resolución emitida por la Fiscalía General de la Nación tiene más peso que un acuerdo que crea un concurso para un cargo público. La resolución, al ser un acto administrativo emanado de una entidad con poder público, tiene carácter obligatorio y vinculante para las partes involucradas, mientras que el acuerdo, aunque también puede tener implicaciones legales, generalmente establece las bases para un proceso selectivo y no tiene la misma fuerza vinculante que una resolución formal.

La Fiscalía, como entidad del poder judicial, emite resoluciones que pueden tener carácter vinculante en asuntos relacionados con sus funciones y competencias. Estas resoluciones pueden establecer directrices, normas o decisiones que deben ser acatadas por las personas o entidades a las que se dirigen. Por ejemplo, una resolución que ordene la investigación de un delito o la adopción de medidas cautelares es un acto de autoridad que debe ser cumplido.

Un acuerdo para un concurso público es un convenio entre diferentes partes (por ejemplo, una entidad pública y una universidad) para establecer las bases de un proceso de selección de personal. Este acuerdo define los criterios de selección, las etapas del concurso, los plazos, etc. Aunque el acuerdo es importante para la transparencia y organización del proceso, no tiene la misma fuerza vinculante que una resolución de la Fiscalía. El acuerdo sirve como base para el proceso, pero la resolución de la Fiscalía puede establecer requisitos o condiciones adicionales que deben ser cumplidos.

En términos de jerarquía legal, las resoluciones de la Fiscalía se encuentran en un nivel superior a los acuerdos de un concurso público, especialmente si el acuerdo se refiere a un proceso que está bajo la supervisión de la Fiscalía o que pueda tener implicaciones legales.

Si la Fiscalía emite una resolución que establece que un concurso público para un cargo debe incluir ciertas pruebas o requisitos específicos, esa resolución tendría más peso que el acuerdo original que definía las bases del concurso. La resolución de la Fiscalía es un acto administrativo que define el marco legal del proceso, mientras que el acuerdo es un convenio que establece las condiciones para el desarrollo del proceso.

Su Honorable Señoría, con el debido respeto, con base a los hechos, pretensiones, argumentos facticos, jurídicos, y con el material probatorio (Soportes, documentos, leyes, resoluciones, reclamaciones, respuestas, correos, pantallazos, imágenes,

etc.) argumentado y aportado con la presente acción de Tutela le solicito humildemente se acceda a todas mis pretensiones.

5.-FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Constitución Política de 1991.
- Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación”.
- Acuerdo No. 001 DE 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.

6.-PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Copia de mi cedula de ciudadanía.
2. Copia del pago de los derechos de inscripción.
3. Copia del Pantallazo de la Aplicación SIDCA 3 del proceso de inscripción.
4. Copia la Reclamación presentada ante la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en Asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S).
5. Copia de la respuesta emitida por el señor FRIDOLE BALLÉN DUQUE Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024- UT Convocatoria FGN 2024.
6. Copia del Acuerdo No. 001 DE 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
7. Copia de la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación”.
8. Copia del Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.
9. Copia de mi Título Profesional de Abogado.
10. Copia de mi Acta de Grado de Abogado, expedida por la Universidad Libre.
11. Copia de mi Tarjeta Profesional de Abogado.
12. Copia de mi Diploma y el Acta de la Especialización en Derecho Penal y criminología expedida por la Universidad Libre.
13. Copias de los soportes laborales de mis experiencias profesionales.

7.-ANEXOS:

- Los expuestos en el material probatorio.

8.-JURAMENTO:

Señor juez bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado Acción de Tutela similar ante ninguna autoridad judicial.

9.-NOTIFICACIONES:

- ACCIONADAS: LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S) Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
- ACCIONANTE: Señor Juez yo podré recibir notificaciones en la secretaria de su despacho o, en la Dirección: Calle 4N # 9E-80 Local 01 Edificio San Felipe, Barrio Colsag, celular 313-4536498, o al email: nelsonvargas2468@gmail.com

Agradezco su atención.

Atentamente,

